



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0218

**DR. OSWALDO NOBOA LEÓN**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

### CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. 0892 de 05 de abril de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el 06 de mayo de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la COMPAÑIA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno el 14 de junio de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-006 de 11 de enero de 2017, el cual concluye que:

*"De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, estados financiero cortados al 30 de noviembre de 2016 de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A., En Liquidación, se estableció que estos se encuentra respaldados con los respectivos documentos de soporte, además ha presentado a esta Superintendencia la documentación determinada en el artículo 20 de la Ley de Compañías. En junta general extraordinaria y universal de 13 de junio de 2016, los accionistas resolvieron la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a escritura pública en la Notaría Primera del Cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos el 14 de junio de 2016, por lo que supera la causal de disolución señalada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación."*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-041 de 25 de enero de 2017, certifica que la compañía COMPAÑIA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno el 14 de junio de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

all  
D



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

0218

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-  
COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A., EN LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A., EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Primera del cantón Cuyabeno y Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al I. Municipio del cantón Pedro Moncayo, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 ENE 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 22674  
Exp. 93663  
MRV

LED